

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 379

MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 04 de junio de 2007

**Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicción**

**Contestación  
de la demanda**

La licenciada Yanilka Sallira Martínez, en representación de **Miguel Ángel Lira Hernández**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución D.G.150-2004 de 16 de febrero de 2004, emitida por el **director general encargado, de la Caja de Seguro Social**, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de contestar la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción descrita en el margen superior.

**I. Los hechos en que se fundamenta la demanda, los contestamos de la siguiente manera:**

**Primero:** Es cierto; por tanto, se acepta. (Cfr. fs. 1, 7 y 8 del expediente administrativo).

**Segundo:** Es cierto; por tanto, se acepta. (Cfr. f. 1 del expediente administrativo).

**Tercero:** No es un hecho; por tanto, se niega.

**Cuarto:** No es un hecho; por tanto, se niega.

**Quinto:** No es un hecho; por tanto, se niega.

**Sexto:** No es un hecho; por tanto, se niega.

**II. Norma que se aduce infringida, concepto de la supuesta infracción y descargos legales de la Procuraduría de la Administración, en representación de los intereses de la Caja de Seguro Social.**

La parte demandante alega que la resolución D.G.150-2004 de 16 de febrero de 2004, dictada por el director general encargado, de la Caja de Seguro Social, infringe de manera directa, por comisión, el artículo 136 de la ley 51 de 27 de diciembre de 2005 referente a las prestaciones y servicios que la Caja de Seguro Social concederá a sus asegurados y dependientes por el riesgo de enfermedad y maternidad. (Cfr. concepto de infracción en las fojas 13 y 14 del cuaderno judicial).

Frente a este cargo de infracción, la Procuraduría de la Administración observa que la resolución D.G.150-2004 fue emitida el 16 de febrero de 2004, cuando no había entrado en vigencia la ley 51 de 27 de diciembre de 2005, por lo que, sus argumentos deben ser desestimados.

Por lo antes expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar que NO ES ILEGAL la resolución D.G.150-2004 de 16 de febrero de 2004, emitida por el director general encargado, de la Caja de Seguro Social y, en consecuencia, se denieguen las pretensiones del demandante.

**III. Pruebas.**

Se aduce como prueba por parte de la Procuraduría de la Administración, el expediente administrativo que guarda

relación con este caso y que reposa en los archivos de la institución demandada.

**IV. Derecho.**

No se acepta el invocado por el demandante.

**Del Honorable Magistrado Presidente,**

Oscar Ceville  
**Procurador de la Administración**

Nelson Rojas Avila  
**Secretario General**

OC/1061/mcs